**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA**

Podrán presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que reúnan a la fecha de cierre de cada uno de los dos ejercicios al menos dos de las siguientes circunstancias:

1. Que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros.
2. Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.850.000 euros.
3. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.